

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y la hora de las 8:30 A.M., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. **2022 00106** instaurado por **JULIO CÉSAR LEAL ORTÍZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, proceso al cual fue integrada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., FIDUAGRARIA S.A.**, se declara esta audiencia pública, y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Comparece el demandante, señor **JULIO CÉSAR LEAL ORTÍZ** acompañado de su apoderada judicial, doctora **CATALINA RESTREPO FAJARDO**.

Comparece el apoderado judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, doctor **ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA** a quien se le reconoce personería.

Comparece el apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, doctor **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ** a quien se le reconoce personería.

Comparece la apoderada judicial de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., – FIDUAGRARIA S.A.**, doctora **LAURA CANAVAL FORERO**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La UGPP propuso como excepciones previas las de falta de integración de litis consorcio necesario con Colpensiones y la de inepta demanda por falta de cumplimiento de los requisitos formales por no incorporarse la fuente de la que deriva el derecho reclamado, esto es la convención colectiva de trabajo.

El apoderado de la UGPP desiste de la excepción de falta de integración de litis consorcio necesario.

AUTO:

El Despacho acepta el desistimiento planteado.

Notificados en estrados.

Se corre traslado a la contraparte de la excepción restante.

AUTO:

El Despacho declara no probada la excepción formulada. Costas a cargo de Laura Natali Feo Peláez identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.451.137 y TP 318.520. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV. De igual manera, costas a cargo de Álvaro Guillermo Duarte Luna. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 1/2 SMLMV

Notificados en estrados.

El apoderado de la UGPP presenta recurso de apelación.

AUTO:

El Despacho concede el recurso de apelación presentado en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

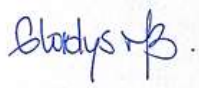
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Para consulta de las partes, se podrá acceder a la grabación de la audiencia en el siguiente enlace: [20AudienciaArt77Y80.mp4](#)